



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2020-136-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-27321604-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

VISTO el EX-2020-27321604-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 875/2020, el Decreto Provincial N° 976/2020, la Resolución N° 2093/2020 y su modificatoria N° 2205/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19;

Que por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se dispuso en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, medida que ha sido oportunamente prorrogada y se encuentra vigente en virtud del Decreto N° 976/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia;

Que mediante el Decreto Nacional N° 875/2020 se prorrogaron las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en el artículo 3° de dicho Decreto, a excepción de los Departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Laprida, Pila, San Cayetano, Balcarce, Castelli, Roque Pérez y Tandil, para los cuales rige el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, según lo establecido en el artículo 10 del mencionado decreto;

Que, a su turno, Decisión Administrativa N° 2045/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se autorizó la reanudación de las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores, las cuales se encuentran sujetas al cumplimiento del Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público oportunamente aprobado por la autoridad sanitaria nacional mediante la NO-2020-77528092-APN-SSES#MS.

Que la misma Decisión Administrativa, autoriza a cada provincia a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividades escénicas con y sin asistencia de público, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación, pudiendo implementarla gradualmente, suspenderla o reanudarla, en el ámbito de la competencia territorial y conforme la situación sanitaria, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Que, en este contexto, el protocolo aprobado por la mencionada Decisión Administrativa N° 2045/2020, establece que el desarrollo de la actividad escénica con público será con aforo limitado, conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y/o Municipal, el cual inicialmente no podrá superar el 50% de la capacidad.

Que, atendiendo a razones sanitarias, se considera apropiado limitar el aforo de los espacios cerrados en un máximo del 30% de su capacidad y respecto de la ventilación en espacios cerrados, dejar establecido que la misma deberá realizarse naturalmente mediante la apertura de puertas y ventanas que garanticen la renovación del aire, no estando permitida la ventilación mecánica de los espacios comunes con tránsito de personas.

Que a su turno esta Provincia, dictó el Decreto N° 976/2020 que aprobó, como Anexo Único, la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 875/2020.

Que, por el artículo 4° del Decreto N° 976/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica recomendó añadir al listado de actividades autorizadas el desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores.

Que el Anexo Único a mencionado Decreto 976/2020 establece que el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, artísticas y deportivas, quedará sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, en ese marco, se propicia aprobar el “Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público”, el cual ha sido previamente aprobado por la autoridad sanitaria nacional mediante la NO-2020-77528092-APN-SSSES#MS y el cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Salud de la provincia.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 976/2020.

Por ello,

**LOS MINISTROS DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en los términos de la Decisión Administrativa N° 2045/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el desarrollo de actividades relativas a las artes escénicas y a las artes musicales con y sin asistencia de espectadores, el cual deberá sujetarse al estricto cumplimiento del protocolo aprobado por el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar como Anexo Único (IF-2020-27329692-GDEBA DTAYLDLIIMPCEITGP) de la presente resolución, el “Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público”, el cual será de estricto cumplimiento para el desarrollo de las actividades autorizadas por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Establecer una limitación del treinta por ciento (30%) de aforo de la capacidad habitual permitida para todos aquellos establecimientos en los que se desarrollen las actividades relativas a las artes escénicas y a las artes musicales con asistencia de espectadores.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la ventilación en espacios cerrados en los que se desarrollen las actividades previstas en el artículo 1º, deberá realizarse de manera natural, mediante la apertura de puertas y ventanas que garanticen la renovación del aire, en ningún caso estará permitida la ventilación mecánica de los espacios comunes con tránsito de personas.

ARTÍCULO 5º. Los titulares de cualquier establecimiento u organización, que hagan uso de sus instalaciones, las cedan o las comercialicen con el objeto de desarrollar alguna de las actividades autorizadas por la presente resolución, deberán notificar dicha circunstancia al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con una antelación no menor a cinco (5) días previos a la realización de la actividad.

La notificación prevista en el párrafo anterior deberá realizarse para cada una de las actividades que se fueran a desarrollar de manera independiente, completando oportunamente el formulario obrante en el sitio web www.gba.gob.ar/cultura.

Cuando las actividades autorizadas por el artículo 1º de la presente se desarrollaren en un espacio público o en instalaciones municipales, la notificación estará a cargo del municipio.

ARTÍCULO 6º. El desarrollo de las actividades previstas en el artículo 1º de la presente resolución, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º, 4º y 6º de la Decisión Administrativa N° 2045/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2020.11.27 19:32:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.11.27 21:09:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.11.27 21:09:56 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-77528092-APN-SSES#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Noviembre de 2020

Referencia: NO-2020-77103119-APN-MC -Propuesta Protocolo para la actividad teatral y música en vivo con público-

A: Santiago Andrés Cafiero (JGM), Luciana TITO (UGA#JGM),

Con Copia A: Andrea Eleonora Zavala (SSES#MS), Carla Vizzotti (SAS#MS), Melina Garcia Luciani (SAS#MS),

De mi mayor consideración:

UNIDAD GABINETE DE MINISTROS

Atento lo solicitado por el Ministro de Cultura mediante nota NO-2020-77103119-APN-MC, al “Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” a los efectos de someter a consideración el protocolo para la reanudación de las actividades escénicas con y sin Espectadores, en la inteligencia que su aprobación permitirá a las jurisdicciones locales solicitar autorización para el desarrollo de la actividad en cuestión, ayudando a morigerar las consecuencias derivadas de las medidas adoptadas para combatir la pandemia Covid-19, la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, mediante NO-2020-77509097-APN-DNCET#MS adjunta, como archivo embebido, el Protocolo y consideraciones técnicas para prevenir y disminuir el riesgo de covid-19, debiendo seguir los lineamientos del mismo. Asimismo, informa que se trata de recomendaciones generales pasibles de ser adaptadas para su implementación según la dinámica situación epidemiológica local.

En virtud de lo expuesto, y con la conformidad de esta Subsecretaría de Estrategias Sanitarias, se adjunta como archivo embebido el referido protocolo, remitiendo la presente a los fines que estime corresponder.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

Sin otro particular saluda atte.

Alejandro Salvador Costa
Subsecretario
Subsecretaría de Estrategias Sanitarias
Ministerio de Salud

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

PROTOCOLO GENERAL

PARA LA ACTIVIDAD TEATRAL Y MÚSICA EN VIVO CON PÚBLICO



PROTOCOLO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD TEATRAL Y MÚSICA EN VIVO CON PÚBLICO
GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR EL RIESGO DE COVID-19

Índice de contenido

Presentación	3
1. Alcance	5
2. Pautas generales	5
3. Sobre el espacio, teatro, sala o venue	7
4. Sobre los artistas, trabajadores y colaboradores.....	9
8. Traslados y transporte de trabajadores, participantes, equipamiento y movilidad.	14
9. Procedimiento para limpieza y desinfección de superficies	15
10. Medidas de prevención para el tratamiento y disposición de los residuos de EPP	15
11. Procedimiento para la identificación y el aislamiento de personas con síntomas compatibles covid-19.....	16
12. Medidas para un correcto uso de tapabocas:.....	18
13. Procedimiento adecuado para lavado de manos.....	19
14. Respecto de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) (En el caso de existir Empleador/a).....	20
15. Teléfonos útiles de emergencia.....	21
ANEXO 1: MAQUILLAJE, PEINADO Y FX.....	22
ANEXO 2: VESTUARIO.....	27
ANEXO 3: CÁMARA Y SONIDO.....	28
ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE SALUD	29
ANEXO 5: INSTRUMENTOS MUSICALES.....	29
ANEXO 6: AFICHES Y CARTELERÍA.....	30

Presentación

Este protocolo, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Nación en conjunto con las organizaciones sectoriales mencionadas tiene como objetivo propiciar el regreso paulatino de las diversas actividades y manifestaciones escénicas dentro de un contexto dinámico y cambiante de la pandemia por COVID-19, garantizando la prevención de transmisión de esa enfermedad entre artistas, trabajadores, colaboradores y público en general.

El mismo permite reiniciar la actividad y la reapertura en forma gradual de acuerdo a la situación epidemiológica local y tiene como premisa brindar confianza a todas las personas que participan de la realización de actividad teatral, música en vivo, performance, etc.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades jurisdiccionales.

Las siguientes organizaciones apoyan el siguiente Protocolo:

AADET (Asociación Argentina de Empresarios Teatrales y Musicales)

AATIA (Asociación de Técnicos e Ingenieros de Audio)

ACMMA (Asociación de Managers Argentinos)

ADISC (Asociación de DJs)

ARTEI (Asociación Argentina del Teatro Independiente)

ASAP (Asociación Argentina de Productores)

CAPTE (Cámara Argentina de proveedores de técnica para eventos y espectáculos)

CLUMVI (Cámara de Clubes de Música en Vivo)

FAMI (Federación Argentina de Músicos Independientes)

IDEAr (Industria del Entrenamiento Argentino)

SADEM (Sindicato Argentino de Músicos)

UMI (Unión de Musicxs Independientes)

AAA (Asociación Argentina de Actores)

INT (Instituto Nacional del Teatro)

INAMU (Instituto Nacional de la Música)

TNC (Teatro Nacional Cervantes)

ESCENA (Espacios Escénicos Autónomos)

ADEA (Asociación de Diseñadores Escénicos de Argentina)

APDEA (Profesionales de la Dirección Escénica Argentina)

APPEAE (Asociación Profesional de Productores Ejecutivos de las Artes Escénicas)

PIT (Profesores Independientes de Teatro)

RED DE TEATROS COMUNITARIOS

CIEyA (Cámara de la Industria del Espectáculo y Afines)

FAM (Federación Argentina de Músicos)

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

RMS (Red de Mujeres en el Sonido)
SATE (Sindicato Argentino de Técnicos Escénicos)
Asociación Argentina de Gente de Prensa del Arte y de la Cultura

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

1. Alcance

El presente documento se centrará en establecer las medidas necesarias para la reapertura de la actividad teatral y musical, que abarca las siguientes actividades:

- A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios.
- B. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral y musical.
- C. Grabación y/o transmisión de contenidos escénicos en entornos presenciales o digitales (grabación de obras de teatro, performance y/o música en vivo), con o sin asistencia de espectadores en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos a través de un sistema de streaming.
- D. Desarrollo de actividades escénicas como presentaciones, clases, talleres, seminarios, etc., siempre bajo las pautas que establece este protocolo.
- E. Desarrollo de funciones y conciertos con asistencia de público presencial.

En el presente documento se entiende por **artistas** a: actores, actrices, músicos, músicas, cantantes, bailarines, performers, djs, vjs y toda aquella persona que participe del hecho escénico dispuesto en las actividades alcanzadas por el presente punto.

2. Pautas generales

- 2.1. Todas las personas participantes de las actividades descriptas en el **1. Alcance**, estarán sujetas al presente protocolo ya sea que participe directa o indirectamente de cualquiera de ellas.
- 2.2. Para el desarrollo de la Actividad Musical, será de aplicación el presente protocolo y el PROTOCOLO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL IF-2020-42428359-APN-GP#SRT.
- 2.3. Promover el teletrabajo para todos/as los/as trabajadores/as que puedan realizar sus tareas de forma remota, principalmente para aquellas personas que padezcan afecciones como diabetes, cardiopatías o enfermedades pulmonares, o sean inmunosuprimidos o mayores de 60 años. Aquellos directores/as, diseñadores/as, artistas u otros/as colaboradores/as mayores de 60 años podrán desarrollar su actividad artística siempre que cumplan con todas las medidas de prevención mencionadas en el presente protocolo.
- 2.4. Armar equipos mínimos. Es fundamental que la cantidad de participantes sea la mínima indispensable y que cada uno/a de ellos/as mantenga siempre el distanciamiento social mínimo de 2 metros y el correcto uso del tapabocas.
- 2.5. Priorizar reuniones en forma virtual para aquellas tareas que no requieran presencia en el espacio.
- 2.6. Alertar a las y los participantes sobre la necesidad de consultar al servicio de salud ante la presencia de fiebre, dolor de garganta, tos o cualquier otro síntoma compatible con COVID-

- 19¹. Las personas que tengan síntomas no deberán concurrir al espacio/lugar de trabajo y deberán consultar al médico de inmediato.
- 2.7. En caso de corresponder, según lo determine cada Autoridad Jurisdiccional, establecer un procedimiento de autorización de circulación para artistas y participantes que realicen actividades comprendidas en este protocolo. Se podrá tramitar el certificado de circulación - coronavirus COVID-19 accediendo a <https://www.argentina.gob.ar/circular>
- 2.8. Recomendar a las y los participantes las medidas generales de prevención, higiene y cuidado personal:
- Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o soluciones de alcohol. Ej.: Antes y después de manipular residuos, desperdicios o realizar necesidades fisiológicas; al ingreso al establecimiento; antes y después de alguna reunión presencial; antes, durante y después de un ensayo, grabación o función; y cada vez que se considere necesario.
 - Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No llevarse las manos a la cara.
 - Usar barbijo, máscara facial o tapaboca de manera permanente, salvo en momentos de preparación individual en camarines y/o actuación en el escenario.
 - Asegurarse de no dar la mano, abrazar o besar a otras personas. No fomentar el contacto físico con otras personas (saludos y besos).
 - No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos.
 - No compartir elementos de protección personal.
 - Efectuar limpieza húmeda y desinfección frecuente de objetos y superficies.
 - Ventilar con regularidad los espacios.
 - Cada participante deberá contar con su kit de limpieza e higiene personal: (agua, jabón, alcohol al 70% o lavandina al 1% (55 gr cloro), alcohol en gel, toallas individuales descartables) a ser provisto en forma personal o, en el caso de corresponder, por su empleador.
- 2.9. Difundir, informar y solicitar a los/as participantes de las actividades la lectura de este Protocolo a fin que cuenten con información sobre COVID-19, incluyendo los síntomas más frecuentes, las vías de contagio, la importancia y técnica de la higiene de manos y la limpieza y desinfección, entre otros aspectos.
- 2.10. Se realizarán capacitaciones en materia de contenido del Protocolo dirigida al personal permanente del espacio, a artistas y técnicos/as.
- 2.11. Se enviará información sobre contenidos de Capacitación online disponible en la plataforma formar.cultura.gob.ar vinculado a protocolos de capacitación y prevención de riesgos de trabajo en el marco del COVID-19.

¹ Consultar la definición de caso y síntomas en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

3. Sobre el espacio, teatro, sala o *venue*.

Se contemplan todas las salas teatrales, *venues*, salas de ensayo, productoras y cualquier otro espacio destinado a la realización de actividades escénicas.

- 3.1. Los horarios de apertura de los espacios para el trabajo en preproducción, producción y ensayos serán a partir de las 12 hs, evitando las horas pico. Se propiciarán los horarios de entrada y salida escalonados.
- 3.2. Es aconsejable establecer un monitoreo y evaluación de las medidas implementadas: Se sugiere designar al menos un/a responsable del espacio, a los fines de coordinar, facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo y registrar cualquier inconveniente o dificultad de implementación.
- 3.3. Elaborar una lista con los nombres y datos de contacto de todos/as los/as participantes previo a cada ensayo o grabación.
- 3.4. Cumplir las siguientes pautas al ingresar al espacio:
 - 3.4.1. Realizar el control de las personas que ingresen al espacio mediante DDJJ de datos enviadas previamente por mail (ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE SALUD) o en su defecto la aplicación CUIDAR. El ingreso deberá ser de manera escalonada y respetar el distanciamiento social, guardando separación como mínimo de 2,00 metros entre ingresantes. La persona responsable tendrá a cargo la tarea de verificar las identidades de los mismos.
 - 3.4.2. Lavar y desinfectar sus manos. (Ver instrucciones para *PROCEDIMIENTOS ADECUADO PARA LAVADO DE MANOS*).
 - 3.4.3. Sanitizar, mediante un rociador con alcohol al 70%, los bolsos, mochilas, vestuario y contenedores de los participantes, etc. Para los elementos técnicos se puede utilizar alcohol isopropílico al 50%.
 - 3.4.4. En el sector de acceso, efectuar la desinfección de su teléfono celular o comunicador, utilizando alcohol etílico al 70%, alcohol isopropílico al 50%, o cualquier otro, según la aplicabilidad.
 - 3.4.5. Se recomienda el uso de vasos descartables al ingerir agua e infusiones. No se deben compartir vasos, platos, ni cubiertos, ni mate y se recomienda a cada participante llevar sus utensilios de uso personal. De utilizarse dispensadores en espacios comunes, se deberá proveer en dicho espacio de alcohol en gel y alcohol al 70 % y establecer la obligatoriedad de uso antes y después de utilizar el dispenser/cafetera/tetera eléctrica/etc.
- 3.5. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio del aire. Es fundamental proceder a la ventilación (abriendo puertas y ventanas o con ventilación forzada que implique recambio de aire) de la sala antes y después de cada actividad.

En caso de ventilación forzada, deberá asegurarse la limpieza, desinfección y el control con la mayor frecuencia posible de filtros, conductos y toberas.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

Al respecto, seguir las pautas definidas por cada Autoridad Jurisdiccional para sistemas de ventilación. Como recomendaciones mínimas de ventilación se puede consultar la **Guía de recomendaciones generales para los sistemas de ventilación y climatización en el marco de la pandemia por COVID-19** disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha_tecnica_ventilacion_agosto_2020.pdf y en Ficha técnica Ventilación y COVID-19 en la Industria disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha_tecnica_ventilacion_y_covid_150920.pdf

En caso que no se cuente con ventilación natural exterior, se deberá garantizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones faltantes con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la Autoridad Jurisdiccional.

- 3.6. Si bien el uso de radiación UV tiene eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 sobre superficies y objetos, no se recomienda su utilización sobre personas, al igual que las cabinas o túneles sanitizantes.
 - 3.7. Se incrementará la frecuencia de limpieza y desinfección de los espacios de permanencia y tránsito (sala, recepción, pasillos y baños).
 - 3.8. Las superficies de los Espacios deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mesas, mostradores, barandas, picaportes, puertas, equipos de música e iluminación, etc.
 - 3.9. Utilizar productos químicos para higiene de las personas y de los ambientes certificados y habilitados por ANMAT, y que posean eficacia comprobada contra el SARS-COV-2. Listado de sustancias y modos de preparación: <https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-n-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-causa-la-enfermedad-covid-19>
- Aclaración:** Respecto del uso de Cloroxilenol, se desalienta su uso, debido a la falta de consenso acerca de su efectividad por distintas organizaciones internacionales con competencia en la materia.
- 3.10. Se recomienda evitar el uso compartido de equipos, elementos y cualquier otra herramienta de trabajo. En caso de que sea necesario compartirlas, se sugiere realizar la desinfección correspondiente antes y después de cada uso con productos aprobados y de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2.
 - 3.11. El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes EPP: tapaboca o barbijo y guantes descartables. La ropa de trabajo y EPP a utilizar por el personal de limpieza se definirán en cada caso en particular, en función al riesgo de la tarea a realizar y modelo de contratación.
 - 3.12. Se aumentará la frecuencia de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo (camarines, cabinas de operación de luz y sonido, boleterías, escenarios, sala de mando, etc.). Se sugiere evaluar la posibilidad de implementar un sistema de limpieza compartida: cada puesto de trabajo deberá responsabilizarse por la higiene de su espacio antes y después de cada uso, independientemente de la limpieza diaria.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

- 3.13. Se recomienda evitar las comidas colectivas (meriendas, almuerzos, etc.). En los espacios comunes debe respetarse siempre el distanciamiento físico de 2 metros. Se recomienda escalonar los turnos de comida y/o uso de vestuarios y sanitarios, manteniendo la distancia de seguridad establecidas, como así también contar con mobiliarios de fácil limpieza (plásticas) evitando muebles con absorción. Estos espacios deberán limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso.
- 3.14. Se proveerá de elementos de higiene y prevención de contagio (alcohol en gel) en los ingresos a salas, baños, espacios de trabajo y espacios comunes. Además, se exhibirá material instructivo en lugares visibles. En baños, se deberá proveer de jabón (preferentemente con dispenser) y toallas descartables, con cestos para depósito de residuos. Se recomienda desactivar secadores de manos por aire (atento que representan un gran riesgo de contagio).
- 3.15. Los espacios de trabajo (oficinas, salas de ensayo, *halls*, camarines o sanitarios de las salas) deberán contar con cartelera que informe acerca de las medidas de prevención: correcto lavado de manos, correcto uso de tapabocas, adecuada higiene respiratoria. En cada caso deberá utilizarse la cartelera dispuesta en la Disp. GG Nº16/20² de la SRT, o la que la reemplace, que como ANEXO 6, forma parte del presente protocolo.
- 3.16. En caso de que, por la naturaleza de la actividad, se realice algún tipo de entrega y recepción de mercadería, equipos y/o herramientas de trabajo, se recomienda que se implementen modalidades donde no haya contacto directo entre quien entrega y quien recibe (carros, cajones, puertas, rejas, cintas, etc.), de modo que se focalice todo el posible riesgo en un lugar o sector, que se deberá desinfectar asiduamente. Se sugiere delimitar las zonas de carga y descarga, mediante cartelera, mamparas, marcas en el piso, etc.

4. Sobre los artistas, trabajadores y colaboradores

- 4.1. Las y los artistas, trabajadores y colaboradores deberán ser controlados preventivamente en el ingreso a la sala/teatro/espacio, con medición de temperatura (preferentemente y de ser posible mediante la utilización de equipos infrarrojos) o la declaración jurada de síntomas según ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE SALUD o mediante formulario online de la Autoridad Sanitaria local y/o de la App CuidAR. No podrán ingresar sin tapabocas y deberán usarlo durante toda la jornada.
- 4.2. Se requerirá a todos los participantes usar tapabocas (provisto a cargo de cada persona o su empleador en caso de existir) para su uso en todos los espacios públicos, salvo en el escenario durante el ensayo, función o grabación.
- 4.3. Se deberá **proveer alcohol en gel** para su uso en todos los espacios públicos.
- 4.4. Cuando las actividades de maquillaje y peinado se lleven a cabo con personal especializado, y en el espacio teatral, musical y/o sala de espectáculos, o cuando las/los artistas lo realicen por sus propios medios fuera del mismo, se deberán cumplir los lineamientos y

² Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233481/20200811>

recomendaciones del Anexo 1: MAQUILLAJE, PEINADO Y FX. En el caso de que se realicen en el espacio teatral, se deberá contar previamente con la aceptación por escrito del mismo.

- 4.5. Los camarines podrán ser compartidos por los/as artistas siempre que se respete la distancia mínima establecida o ampliando el horario de citación previa a cada ensayo, función o grabación, para establecer turnos. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados (o lo que defina la Autoridad Jurisdiccional) y todos deberán usar tapabocas. Se recomienda la higiene y ventilación (preferentemente natural) de camarines antes y después de su uso.

4.6. Artistas en escena:

- a) Las y los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.
- b) Se permitirá una persona (artistas) cada 2,25 metros cuadrados en relación con la dimensión del espacio escénico y siempre que pueda asegurarse el distanciamiento social **mínimo**.
El total de intervinientes para el desarrollo de la actividad, incluyendo artistas, operadores y técnicos de sala y colaboradores de vestuario, maquillaje, Fx, se establecerá de acuerdo a la evolución epidemiológica y sujeto a lo que defina la Autoridad Sanitaria, conforme las normativas nacionales, provinciales y/o municipales.
- c) El distanciamiento físico (mínimo de 2 metros) debe mantenerse en forma permanente, a excepción de que los integrantes del elenco sean convivientes en la vida real. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social preventivo obligatorio.
Se considera conviviente a aquellos/as artistas y/o trabajadores y/o colaboradores que mediante la presentación de declaración jurada certifiquen que mantienen convivencia en la vida cotidiana durante la vigencia del proyecto que los convoca.
- d) Las y los artistas, que durante los ensayos y/o la actuación no puedan desarrollar su rol respetando en todo momento el distanciamiento social mínimo establecido, como así tampoco puedan utilizar Elementos de Protección Personal en escena, debido a la especificidad del proyecto y/o de ciertas escenas de la obra artística, podrán interpretar dichas escenas sin mantener la distancia física mínima ni utilizar EPP siempre y cuando estas escenas impliquen **exclusivamente** cruces fugaces, interacciones físicas o interpretativas de corta duración, menos de un minuto, sin frontalidad cara a cara, según su definición en el inciso e) de esta sección y cuyas características no coincidan con la definición de “contacto estrecho” del Ministerio de Salud de la Nación.
- e) Se definen **cruces fugaces**, interacciones físicas o interpretativas de corta duración a los cruces, movimientos escénicos y/o contactos entre artistas donde no se cumple el distanciamiento social por momentos breves, que abarquen segundos de duración y que no impliquen frontalidad entre las caras. Ej.: cruzarse intercambiando espacios del escenario, contactos físicos esporádicos de corta duración considerando sólo, roces y empujones, (no frontales) sin estar cara a cara y por breves instantes. De producirse diálogo en simultáneo al cruce fugaz, los mismos no podrán ser interpretados en forma frontal (cara a cara) y se deben evitar los gritos o movimientos físicos bruscos.
- f) Alternativamente, si fuera así definido por la Autoridad Sanitaria, se podrán conformar **“burbujas de trabajo”**, definidas como equipos de personas que forman parte del proyecto y que no integran otros equipos de trabajo artísticos.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

En estos casos, se podrán también llevar a cabo escenas de cruces y contactos fugaces según su definición en este protocolo. Las burbujas de trabajo tienen por objetivo, en primer lugar, reducir las probabilidades de contagio de COVID-19 y, en segundo lugar, de surgir un caso sospechoso o positivo de COVID-19 poder ubicar y aislar a sus contactos estrechos de forma rápida y certera. A excepción de las escenas con cruces y contactos fugaces, las y los integrantes de cada burbuja de trabajo deberán mantener el distanciamiento social mínimo de 2 metros en el resto de las escenas.

- g) Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y en caso de existir cruces o contactos fugaces).
- h) Cuando las/los artistas tengan que realizar un cambio de vestuario, deberán realizarse en camarines o espacio que cumpla el distanciamiento social, en lo posible sin intervención del/la vestuarista. En el caso de requerir asistencia, el/la vestuarista deberá utilizar tapabocas, lavarse las manos antes y después de manipular el vestuario y de la asistencia al artista, además del uso de máscara facial en el caso de no poder respetar el distanciamiento social. Las prendas son de uso personal no podrán ser compartidas.
- i) Conforme la evolución epidemiológica de la localidad donde se lleve a cabo el proyecto teatral, se podrá considerar la incorporación de controles médicos de salud. La metodología, el alcance, la frecuencia de utilización y todo otro requisito en la implementación de este tipo de controles, estará supeditado a los criterios que establezca la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del lugar donde se ejecute el proyecto.

4.7. Las restricciones por mayoría de edad y personas de grupo de riesgo se registrarán según resoluciones y/o normativas vigentes de la jurisdicción donde se lleve a cabo la actividad. Aquellos/as directores/as, diseñadores/as, artistas u otros/as colaboradores/as que se encuentren en el grupo etario de mayores de 60 años o tengan algunos de los factores de riesgo asociados a mayor mortalidad por COVID-19, en caso de estar de acuerdo, deberán firmar su conformidad para ser parte de la actividad.

5. Sobre la manipulación de elementos técnicos

- 5.1. En el caso de requerir asistencia para la colocación de micrófonos, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el/la sonidista deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía). Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel. Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre del/la artista y serán desinfectados y guardados diariamente según las recomendaciones del fabricante (siempre que los productos que se utilicen tengan eficacia comprobada contra el SARS-COV-2), no pudiendo intercambiarse entre artistas hasta no ser debidamente desinfectados.
- 5.2. La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas. En aquellas situaciones en que se requiera mover u operar equipamiento en que intervengan dos personas sin poder cumplir con el distanciamiento social, se deberá utilizar la máscara facial además del tapabocas.
- 5.3. Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos (materiales técnicos, utilería y de escena) antes y después de cada ensayo, función o grabación.

- 5.4. Evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según lo indicado en el presente protocolo y todo otro procedimiento establecido por autoridades sanitarias.
- 5.5. Todos los instrumentos musicales deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al espacio (véase ANEXO 5: INSTRUMENTOS MUSICALES)
- 5.6. Los intercomunicadores deben ser de uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).
- 5.7. En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.

6. Sobre el desarrollo de actividades con público

El desarrollo de la actividad escénica con público será con aforo limitado, conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y/o Municipal, el cual inicialmente no podrá superar el 50% de la capacidad. La posibilidad posterior de incremento de este aforo inicial, dependerá de las condiciones epidemiológicas en la que se encuentre cada jurisdicción.

1. **Ubicación del público:** La forma de disposición de las ubicaciones que permitan limitar el aforo se podrá determinar en relación a cada espacio, ya sea que se trate de espacios cerrados y/o abiertos:
 - Espacios con butacas fijas: La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros. Esto puede realizarse intercalando 1 (UNA) fila para ubicación de público y 1 (UNA) fila libre de ocupación. En cada fila ocupada, por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a ambos lados de la/las butacas ocupadas. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria y según lo determine cada autoridad jurisdiccional.
 - Espacios sin butacas: permitiendo el ingreso a las ubicaciones que estarán distribuidas y señalizadas en el espacio de manera de cumplir con el aforo permitido. Se trata de un esquema de entradas numeradas en campo y se pueden marcar círculos/indicadores en el piso para que los espectadores se ubiquen. A modo de ejemplo:
 - Demarcación en el suelo- Burbujas Sociales
 - Sillas distanciadas.
 - Estructuras de división de espacios.
 - Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.
 - Burbujas sociales. Alternativamente, en los casos en que la Autoridad Jurisdiccional lo permita, se podrá utilizar la ubicación por "burbuja social"

Se define como "burbuja social" aquellas personas convivientes que concurren conjuntamente al establecimiento. La "burbuja social", permite, que las personas que conviven podrán compartir un mismo espacio y proximidad, manteniendo el distanciamiento con otra/s "burbuja social" y/o asistentes.

Las "burbujas sociales" estarán compuestas por un máximo de 6 personas y sus integrantes podrán ser ubicados en butacas contiguas. La separación mínima entre "burbujas sociales" será de 1,5 metros y deberán utilizar barbijos durante todo momento dentro del espacio.

2. Se recomienda, en la medida de lo posible, nominalizar las ubicaciones ocupadas, ya sea por sistemas de emisión de entradas digitales o manuales, de acuerdo lo determine la Autoridad Jurisdiccional. En este último caso, se recomienda completar una planilla en la boletería con la siguiente información de quien adquiere las entradas: nombre, apellido, DNI, teléfono y ubicación asignada. Esto permitirá una rápida identificación de los contactos estrechos de un eventual caso positivo y servirá, al mismo tiempo, como una herramienta útil para las autoridades de salud pública.
3. Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por el sistema de e-tickets.
4. En caso de contar con sistema de boletería para compra de entradas de forma presencial, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:
 - 4.1. Mantener distancia de 2 metros entre las personas destinadas a la atención al público, como así también entre éstas y los clientes. En caso de no poder respetar esas distancias, se colocarán barreras físicas de protección.
 - 4.2. Se colocarán marcaciones en el piso, de modo de asegurar la distancia entre los clientes que se encuentren formando fila para compra/retiro de entradas.
 - 4.3. Provisión de kit de higiene personal (solución de alcohol al 70%, alcohol en gel y toallas descartables, como mínimo) al personal de atención al público.
5. Se identificarán sectores y/o corredores de circulación por grupos, actividades y lugares de modo de favorecer el distanciamiento físico entre personas con un mínimo de 2 metros. Esto incluye a: artistas, técnicos, personal de producción, personal de oficina, personal de atención al público, asistentes, etc.
6. Se deberá respetar la distancia mínima de 2 metros entre el frente del escenario y la primera fila de ubicación del público.
7. En el caso de realizarse más de una función por día, la entrada y salida del público entre funciones deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos.
8. Se requiere la limpieza y desinfección total del espacio, sala o teatro previo al comienzo de la nueva función.

7. Sobre el público

1. Al ingresar al espacio, los/as asistentes del público deberán mostrar la declaración jurada de salud vigente (mediante formulario online, App CuidAR o sistema equivalente). No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° C al momento del control.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

2. Los asistentes se comprometerán a no concurrir a la actividad en caso de sospecha y/o diagnóstico de COVID-19 o contacto con alguna persona con un resultado confirmado.
3. Condiciones de permanencia. Será una condición de admisión, ingreso y permanencia en el espacio cumplir con el uso obligatorio de tapabocas/barbijo en forma permanente, y con las medidas de control y prevención dispuestas en las instalaciones.
4. Ingresos y salidas de público. La circulación debe respetar el distanciamiento social de 2 metros y la organización de las personas según la capacidad establecida por la autoridad jurisdiccional. Se sugiere la siguiente forma de organización:
 - Ingresos/egresos por grupos de ubicación (símil pautas de abordaje de aviones).
 - En espacios con butacas, se recomienda establecer horarios de ingreso a fin de evitar el ingreso por orden de llegada.
 - Prever horarios del espectáculo más laxos para ingresos y egresos.
 - Establecer horarios de ingreso de público diferenciado de las y los trabajadores, artistas, etc.
5. Ingreso fuera de hora: Si bien se promoverá el cumplimiento del horario de ingreso por parte del público, para casos excepcionales se podrá prever un espacio asignado para ingresos tardíos. Dicha reasignación de ubicación deberá garantizar la trazabilidad anulando la localidad original y registrando una nueva ubicación nominada. En todo momento, deberá asegurarse que una reasignación de ubicación cumpla con el criterio establecido en **6.2**.
6. Se sugiere, previo al comienzo de cada espectáculo, transmitir al público asistente las principales pautas de prevención e higiene, de ser posible mediante mensaje previamente grabado.
7. Entrega de programas. Se recomienda, de ser posible, la distribución del programa de mano en forma digital para evitar la utilización y manipulación de papel.
8. No se permitirá el desplazamiento de público durante el espectáculo. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario. A tal fin, garantizar que la misma tenga corredores de sentido único.

8. Traslados y transporte de trabajadores, participantes, equipamiento y movilidad.

Se recomienda a las y los participantes concurrir al Espacio a pie, en bicicleta o en su vehículo propio, observándose la higiene correspondiente.

De no ser posible, y en el caso de existir empleador/a o contratante, proveerá el transporte únicamente para el personal en relación de dependencia al ingreso y salida de cada jornada, guardando las medidas de protección y distanciamiento, garantizando su movilidad en un vehículo designado a tales efectos y a los fines de evitar el transporte público.

En caso de utilizar vehículos, se recomienda incorporar medidas de prevención para su uso. A continuación, algunas sugerencias:

- a) Evitar el uso compartido.
- b) Desinfectar antes, durante y después de su uso (tapizados, volante, palanca de cambio, llaves, tableros, interiores, picaportes, manijas de apertura, trabas, pasamanos, cinturones de seguridad y toda superficie de contacto directo).
- c) Ventilar naturalmente y en forma permanente durante la circulación.
- d) Transitar con la menor cantidad posible de personas. Se aconseja una persona por fila de asientos.

9. Procedimiento para limpieza y desinfección de superficies

- 6.1. Diversas superficies de los Espacios deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mesas, mostradores, barandas, picaportes, puertas, equipamiento e iluminación, etc., incrementando la frecuencia en espacios de usos comunes (baños, comedores, camarines, escenario, etc.).
- 6.2. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.
- 6.3. Una vez realizada la limpieza de superficies proceder a su desinfección.
- 6.4. Con solución de agua y lavandina pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico y requiere de elementos de uso corriente tales como agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico: Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- 6.5. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. Dejar secar.

10. Medidas de prevención para el tratamiento y disposición de los residuos de EPP

A continuación, algunas sugerencias:

- a) Se sugiere establecer la provisión de bolsas/cestos/recipientes de acumulación para el descarte de elementos de higiene personal (toallas de papel descartable, paños de limpieza y desinfección, etc.), EPP y ropa de trabajo, de carácter individual.
- b) Identificación y señalización de lugares destinados a la disposición de residuos.
- c) El mantenimiento de la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.

- d) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente), protección respiratoria (Tapaboca), protección facial y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- e) En el caso que los residuos contengan EPP y ropa de trabajo que haya sido descartada realizar la disposición y la gestión de los mismos en forma diaria. Se recomienda doble bolsa, desinfección del contenido antes de su cierre, identificación del contenido (EPP y desechos de elementos de higiene y desinfección) y acopio interno en lugar adecuado (Aislado) y debidamente señalizado, durante al menos SETENTA Y DOS (72) horas hasta su retiro definitivo en una tercera bolsa.

11. Procedimiento para la identificación y el aislamiento de personas con síntomas compatibles covid-19

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

- Se deberá dar asistencia a toda persona (propia o ajena) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.
- Ante la presencia de una persona con síntomas, el/la responsable designado/a del área y/o el/la trabajador/a deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos/provincias-caba>. De acuerdo al tipo de contratación establecida, informar sobre la situación al Servicio Médico, al área de RRHH y/o al área designada por el empleador a dichos efectos.
- Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo o tapaboca (según lo dispuesto en punto 2.7 del presente Protocolo), guantes descartables y anteojos (o máscara facial en el caso de no cumplir con el distanciamiento físico).
- Se debe aislar en forma inmediata a la persona en un espacio definido, en lo posible con ventilación natural y acondicionado para tal fin. Deberá utilizar barbijo/tapabocas.
- Solicitar a la persona que indique los agentes con los que tuvo contacto en el transcurso de su actividad.
- De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio a efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE SON “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.
- Desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento. El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes EPP: barbijo, protección ocular, protección facial, mameluco descartable, y guantes descartables.
- Organizar el traslado de la persona al lugar de aislamiento recomendado por la autoridad sanitaria.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

- Hasta no tener el resultado negativo del análisis efectuado, o bien el alta médica, la persona no deberá ingresar al establecimiento.
- El Sistema de Salud local determinará las medidas a seguir para las personas que estuvieron con contacto directo con el posible caso de COVID-19.

ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE SON “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.

- Se recomienda aplicar el procedimiento de ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.
- Al trabajador/a con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata, en la medida de lo posible desalentando el transporte público, y se le indicará que con carácter urgente se comunique con el Sistema de Salud de su jurisdicción.
- La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá ingresar al establecimiento hasta contar con el resultado negativo del test COVID-19 o haya cumplido con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional o Jurisdiccional (cuarentena, aislamiento, etc.).

Para ampliar información se sugiere revisar los lineamientos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional disponible en el siguiente sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO POSITIVO DE COVID-19

Si se confirma un caso positivo de COVID-19, ya sea un/a empleado/a propio del espacio o participante de la actividad, se cumplimentarán inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud del personal y permitir la continuidad de la actividad del área en la mayor brevedad posible.

Primer Paso:

- a) Dar aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud de Nación y/o provincial.
- b) De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 positivo y enviarlo a su domicilio, evitando en lo posible el uso del transporte público, a efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE SON “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.
- c) Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible. Esta limpieza y desinfección se realizará con productos y desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución aproximada de 50 partes de agua y una parte de lavandina con 55Cl/L preparada en el momento).

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

- d) El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes EPP:
- Barbijo o tapaboca, según corresponda.
 - Protección ocular
 - Protección facial
 - Mameluco descartable
 - Guantes descartables.
- e) Si se contrata una Empresa dedicada a realizar la tarea de limpieza y desinfección, exigir protocolo para COVID19 y que complete un registro auditable de la implementación de las medidas ejecutadas.
- f) Si el contagio se produjo en el ámbito laboral de un empleado propio del espacio, deberá denunciarse a la ART, acompañando con el diagnóstico confirmado por entidad debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el DNU N° 367/2020 y en la Resolución SRT N° 38/2020.

Segundo paso:

- a) Una vez comprobada y acreditada la finalización de la limpieza y desinfección total del área, en el registro correspondiente, se deberá comunicar y acordar la forma de reanudar las tareas (grupos de trabajo, turnos, etc.) de conformidad a lo que disponga o solicite la Autoridad Sanitaria Nacional o Jurisdiccional en cada momento.
- b) Se deberá informar a los/as trabajadores/as las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad al personal.
- c) Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento (preferentemente y de ser posible mediante la utilización de equipos infrarrojos).
- d) Adoptadas estas medidas, se podrá continuar con las actividades laborales con el personal del establecimiento que no deba cumplir el aislamiento y/o con reemplazos externos si lo requiriera.

9. Medidas para un correcto uso de tapabocas:

- Deben cubrir completamente la cara desde el puente de la nariz hasta el mentón.
- Lavarse las manos adecuadamente antes de ponerse o quitarse el barbijo/tapabocas.
- Cuando se coloque o quite, solo deberá tocarse el cordón o el elástico en la parte posterior del barbijo/tapaboca, evitando tocar la parte delantera.
- Si el barbijo/tapaboca es reutilizable, deberá lavarse antes de utilizarse con detergente a 60° centígrados.

10. Procedimiento adecuado para lavado de manos

Usando jabón

El lavado con jabón debe durar entre 40 y 60 segundos. Seguir los siguientes pasos:



Usando alcohol en gel

El lavado debe durar entre 20 y 30 segundos. Seguir los siguientes pasos:



12. Respeto de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) (En el caso de existir Empleador/a)

Las ART deberán cumplir con la obligación de proveer a los y las empleadores el [afiche Covid-19](#) digital explicativo con las medidas básicas de prevención de acuerdo al anexo I de la [Resolución SRT N° 29/2020](#).

Asimismo, deberán continuar con la obligación de asesorar y asistir técnicamente a los y las empleadores en materia de higiene y seguridad en el trabajo, en particular en lo relativo al presente protocolo y toda norma o recomendación conducente para la prevención del COVID-19 en el ámbito del trabajo.

Se deberá informar a la ART con carácter de DDJJ respecto del personal que realiza tareas bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, en los términos de la [Resolución SRT N° 21/2020](#).

En forma previa a la realización de una obra de teatro o musical, incluida en este protocolo, las partes intervinientes en el proyecto deberán tener en cuenta las especificidades del mismo, en cuanto: el tipo de proyecto, espacios donde se llevará a cabo el mismo (escenario, vestuarios, sanitarios, cantidad de personas que lo integran (artistas, técnicos, director/a), cantidad de ensayos y funciones programadas, etc. para elaborar, si correspondieran, las medidas preventivas adicionales a las expresadas en el presente protocolo. En caso de corresponder contar con Servicios de Higiene y Seguridad, en los términos del Dec. 1338/96, colaborarán con el resto de los participantes para realizar un análisis de riesgos para cada proyecto, de acuerdo al tipo y naturaleza del mismo, y de elaborar las medidas preventivas adicionales a las expresadas en el presente protocolo.

13. Teléfonos útiles de emergencia

MINISTERIO DE SALUD 120 Gratuito Atención 24 Hs.

0800-222-1002

Ciudad de Buenos Aires 107

Provincia de Buenos Aires 148

Catamarca 0383-4238872

Chaco 0800-444-0829

Córdoba 107

Corrientes 107

Entre Ríos 0800-555-6549

Formosa 107

Jujuy 0800-888 -4767

La Pampa 02954-619130

La Rioja 107/911

Mendoza 0800-800-26843

Misiones 107

Neuquén 0800-333-1002

Río Negro 911

Salta 136

San Luis 107

San Juan 107

Santa Fe 0800-555-6549

Santa Cruz 107

Santiago del Estero 107

Tierra del Fuego 101/911

Tucumán 0800-555-8478

Línea de Cancillería para todo el país; 0800-222-8478

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

ANEXO 1: MAQUILLAJE, PEINADO Y FX.

Se cumplirán todas las medidas preventivas indicadas en el presente protocolo, respecto de la higiene personal y de los ambientes de trabajo sumadas a las descritas en la presente guía para las tareas de maquillaje y peinado.

1. Elementos de protección.

- 1.1. Los elementos de protección son los mismos que para todo el resto del equipo técnico, descriptos en el punto EPP del Protocolo. Se sugiere establecer el uso de máscara facial personal, además de tapabocas/barbijo en el personal de maquillaje y peinado, al momento de estar en contacto con los artistas o cuando, por la naturaleza de la tarea, no se pueda mantener la distancia social recomendada o utilizar alguna otra barrera física.
- 1.2. Se recomienda que se realice la limpieza periódica de la máscara facial (como así también antes y después de cada uso), pudiendo ser reutilizada por el trabajador o la trabajadora, una vez realizado dicho procedimiento. Se recomienda la visualización previa del video interactivo SRT:
<https://www.youtube.com/watch?v=UD7LOewZAeA>

2. Medidas de seguridad e higiene sugeridas para el personal de maquillaje y peinado.

- 2.1. Los elementos de trabajo son intransferibles. El personal de maquillaje y peinado será responsable únicamente de la limpieza y desinfección de sus herramientas y productos.
- 2.2. Se sugiere tener las uñas cortas sin esmalte y los antebrazos libres de prendas y accesorios (anillos, pulseras, relojes, etc.).
- 2.3. Se deberá llevar el pelo recogido y disponer de EPP según la normativa vigente para el sector.
- 2.4. El espacio físico deberá ser desinfectado con la solución de 70% alcohol etílico (96%vol) y 30% agua segura (mesas, sillas, espejo y elementos que se considere necesario) antes y luego de maquillar y/o peinar a cada artista, aunque haya sido previamente desinfectada por el área y/o especialistas destinados a tal fin. Dejar el pulverizador a la vista y a mano.
- 2.5. Ordenar los elementos destinados a maquillaje y peinado (pinceles, hisopos, esponjas, espátulas, pañuelos descartables, etc.) de tal forma que requieran la menor manipulación posible.
- 2.6. Antes de comenzar a maquillar y al finalizar, lavarse las manos y los antebrazos con agua y jabón. Utilizar toallas descartables para el secado.
- 2.7. Los productos utilizados deberán ponerse en un contenedor aparte hasta que sean desinfectados.
- 2.8. El material descartable utilizado durante la práctica (algodones, hisopos, toallas de papel, guantes, barbijo, bata, esponjas y herramientas descartables) no deberá ser apoyado en la mesa de trabajo y deberá ser desechado inmediatamente en una bolsa de residuo.
- 2.9. Una vez finalizada la tarea, sanitizar el espacio de trabajo y herramientas con la solución destinada a tal fin.

3. Materiales: usos y procedimientos.

- 3.1. Todos los materiales y herramientas de trabajo, deberán estar siempre lavados y desinfectados antes de ingresar al espacio escénico con el sanitizante recomendado para tal fin.
- 3.2. Se deberá garantizar un set personal con nombre diferenciado (pinceles, maquillajes fraccionados, esponjas, cepillos, etc.) para cada artista a maquillar y/o a peinar.
- 3.3. Los productos de los envases originales no podrán tener contacto directo con los artistas.
- 3.4. Los maquillajes deberán ser fraccionados en muestras para cada artista. Esto asegurará que los maquillajes no sean compartidos con otros.
- 3.5. Todos los productos se manipularán y fraccionarán frente a la persona a maquillar para garantizar el uso de material descartable y/o sanitizado.
- 3.6. Las muestras se deberán tomar de los productos originales utilizando hisopos descartables o espátulas. Se depositarán en envases o paletas mezcladoras previa desinfección.
- 3.7. Si las paletas mezcladoras presentan fisuras o rayones, se deberá anteponer un papel film para evitar cualquier riesgo.
- 3.8. Para los productos que vienen con aplicador incluido en su propio envase como labiales, máscara de pestañas y delineadores líquidos, se deberá utilizar elementos descartables o lavables. Nunca introducir el cepillo o el descartable en el recipiente original.
- 3.9. Para aplicar base y corrector, utilizar pinceles que luego deberán ser desinfectados o esponjas descartables. No se utilizarán las manos. Esto aplica también para todos los productos de preparación de la piel.
- 3.10. Las sombras se utilizarán con hisopo, espátula o mediante raspado. Se colocarán en una paleta o envase individual en el momento de su uso.
- 3.11. Todos los maquillajes en polvo, crema o pasta se limpiarán rociando sanitizante después de cada maquillaje.
- 3.12. Los lápices serán de uso personal, apartados en una bolsa con nombre. Deberán ser rociados con alcohol antes y después de cada aplicación y sacarles punta entre usos.
- 3.13. Para la aplicación de labiales, se utilizará espátula o hisopos para retirar el producto del envase y luego con un pincel personal se aplicará en los labios, o se utilizará un labial de uso personal apartado en una bolsa con nombre.
- 3.14. Para la aplicación del bálsamo labial o reparador de labios, se utilizará espátula o hisopos para retirarlo del envase y se aplicará en los labios con un pincel personal.
- 3.15. El polvo traslúcido deberá estar fraccionado en diferentes recipientes. Los cisnes o pinceles de aplicación, serán de uso personal.
- 3.16. Las gotas de ojos deberán ser individuales.
- 3.17. Las pinzas de depilar se sanitizarán luego de cada uso.
- 3.18. Las pestañas postizas son de uso personal.

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

- 3.19. Cada vez que se maquilla y/o peina a una persona se deberán lavar los materiales y elementos de trabajo (pinceles, cisnes, peines, cepillos, ganchos de cabello, planchas de pelo, etc.) con agua y jabón o sanitizarse con solución correspondiente.
- 3.20. Para transportar pinceles, cisnes o cualquier material que se hayan utilizado y no desinfectado, se usarán bolsas de polietileno o de materiales de pvc.
- 3.21. En los casos en que se deba cortar barba o cabello con máquinas eléctricas y/o tijeras, desinfectarlas con la solución sanitizante antes y después de realizar la actividad.
- 3.22. Toallas/batas/capas deberán ser descartables, sanitizadas y/o lavadas entre persona y persona. Si la producción es de varios días, se deberá contar con una por cada persona.
- 3.23. Los materiales de retoque ensayo o funciones (cisnes, pinceles, polvo, labiales, peines, etc.) deberán estar separados e identificados en bolsas herméticas con el nombre de cada artista.

Nota 1: Resulta importante mencionar que la Radiación UV es efectiva contra el SARS-COV-2, siempre que se utilice sobre superficies y objetos. La exposición a distancias cortas a los rayos UV (comunes en esterilizadores de peluquerías o secadores de esmalte) es considerado un método para desactivar el virus. Se recomienda utilizar la luz UV en las herramientas y maquillajes, no así en pinceles porque no se puede garantizar que dicha radiación llegue a todas las fibras. No se deberá utilizar ese tipo de agente directamente sobre las personas. En caso de utilizar este tipo de agente sanitizante, se sugiere realizar las recomendaciones para evitar la exposición de los trabajadores y trabajadoras involucrados/as.

Nota 2: Solución sanitizante: alcohol 70% etílico, más 30% de agua segura. Solución de Alcohol Isopropílico al 50%: se recomienda rociarlo únicamente sobre los maquillajes y prótesis. No se recomienda utilizar sobre las personas. Ver: <https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-cause-la-enfermedad-covid-19>

4. Pruebas de maquillaje y peinado

- 4.1. La productora destinará un espacio específico con las condiciones necesarias de prevención, seguridad e higiene vigentes descritas en el presente protocolo.
- 4.2. El protocolo de seguridad e higiene a seguir durante la prueba, será el mismo que el descrito en el punto 5.2. de la presente guía
- 4.3. Se proveerá de material EPP de conformidad a lo estipulado en el PROTOCOLO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD TEATRAL Y MÚSICA EN VIVO CON PÚBLICO

5. Actividad teatral y musical en vivo

5.1. Área de trabajo

- 5.1.a. El espacio designado por producción será exclusivo del área de maquillaje y peinado y deberá garantizarse las condiciones de higiene y limpieza de espacios establecidas en el protocolo.

5.2. Ensayos y/o funciones

IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEIT

- 5.2.a. Antes de empezar a maquillar y/o peinar, el personal deberá lavar sus manos y antebrazos, colocarse los elementos de protección, desinfectar el equipo a utilizar y acondicionar la mesa de trabajo; limpiar y desinfectar maletines y/o bolsos con una solución para reforzar los cuidados.
- 5.2.b. Se necesitará un intervalo de tiempo acorde entre artistas para higienizarse nuevamente, desinfectar el equipo a utilizar y acondicionar la mesa de trabajo y elementos.
- 5.2.c. En el sector de maquillaje y peinado solo podrán ingresar y permanecer el personal de dicha área, los artistas y los objetos de trabajo requerido para la tarea. Todo objeto ajeno al mismo, deberá permanecer en otro espacio designado por producción. Se recomienda que los artistas NO ingresen pertenencias personales (celulares, abrigos, etc.) para disminuir la circulación del virus. En caso que sea “estrictamente necesario” dar aviso al personal para asegurar la desinfección al finalizar la operación prevista.
- 5.2.d. Toda persona que ingrese al área de maquillaje y peinado deberá lavarse las manos y los antebrazos con agua y jabón y secarse con toallas descartables. Llevarán tapaboca/barbijo que podrá ser retirado solamente en el momento en que el personal de maquillaje y peinado lo indique. Deberá ser colocado en un lugar seguro designado por dicho personal o desechado por sus propios medios en el cesto de basura.
- 5.2.e. En el momento de ser peinados los artistas también deberán mantener el barbijo puesto.
- 5.2.f. La persona a maquillar/peinar deberá estar sentada a 1m., 90 grados o de espalda a la mesa de trabajo. Así se evitará la transmisión del virus sobre el equipo de trabajo. La posición del personal de maquillaje/peinado con respecto al artista, será de costado, nunca de frente.
- 5.2.g. Ninguna persona podrá apoyar elementos personales sobre la mesa de trabajo (celular, cartera, abrigo, accesorios, etc.).
- 5.2.h. Toda planilla informativa dirigida al sector deberá ser pegada a la vista o dada en mano cuando el personal de maquillaje/peinado pueda tomarla. En ningún caso podrá apoyarse sobre la mesa de trabajo.
- 5.2.i. No se podrá tener catering en el área de trabajo. No está permitido beber, comer mientras se maquilla y/o peina.
- 5.2.j. Antes de ir a escena el personal de maquillaje y peinado deberá contar con un tiempo mínimo para armar sus bolsos de retoque con los materiales necesarios previamente desinfectados y alistar sus propias normas de seguridad: cambiar su barbijo (si fuera necesario), desinfectar y guardar su protector en una bolsa protectora.
- 5.2.k. Al momento de escena, si el personal de maquillaje y peinado considera que los artistas necesitan ser retocados, deberán desinfectarse las manos, colocarse la máscara y proceder a la tarea. Esta acción deberá repetirse al guardar los materiales, y/o máscara en su bolso. Siempre tendrán su barbijo puesto.
- 5.2.l. Se deberá contar con un lugar seguro y exclusivo para retoque del/a artista donde éste podrá sentarse y el personal de maquillaje y peinado colocar sus herramientas y elementos de trabajo.

5.3. Fin de jornada:

- 5.3.a. En el momento en que se deba desmaquillar a los artistas, se contará con las mismas condiciones de seguridad e higiene que durante los procesos de maquillaje/peinado. Ver apartado 5.2 de la presente guía.
- 5.3.b. Se deberá contemplar un tiempo prudencial al finalizar el ensayo y/o función, para que cada profesional, pueda desinfectar todo su equipo y alistarlo para la próxima jornada laboral.
- 5.3.c. **Se deberán contemplar tiempos adicionales** desde la citación del personal de maquillaje y peinado para acondicionar sus elementos de trabajo y espacio; para acondicionar el espacio de trabajo entre artistas; retoques, cuando los artistas se retiren el barbijo y medidas de seguridad personales (puede que el barbijo deje marcas en la piel); en el cierre de la jornada para la desinfección y limpieza de todos los materiales.

6. Insumos específicos de higiene y seguridad de uso exclusivo del área de maquillaje y peinado.

- 6.1. Alcohol en gel (con pico dispensador) para poder utilizarlo con una sola mano.
- 6.2. Solución de 70% alcohol etílico (96%vol) y 30% agua segura.
- 6.3. Solución de alcohol isopropílico en proporciones de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 y que se encuentren autorizados por la Autoridad Sanitaria. Para la sanitización, se prepara una dilución al 50%.
- 6.4. Lavatorio con jabón y toallas descartables en el sector de trabajo. Preferentemente que sea de uso exclusivo del área para evitar posibles contaminantes externos.
- 6.5. Rollo de papel descartable.
- 6.6. Jabón
- 6.7. Colirio uno por artista.
- 6.8. Barbijos. Cantidad necesaria de recambio para garantizar su efectividad debido a las horas de uso según las recomendaciones de OMS.
- 6.9. Máscara protectora facial.
- 6.10. Bolsas de cierre hermético (tipo ziploc o similar), cantidad necesaria.
- 6.11. Contenedor de residuos.
- 6.12. Aplicadores descartables de máscara de pestañas (cantidad necesaria).
- 6.13. Aplicadores descartables para labiales (cantidad necesaria).
- 6.14. Luz UV, (preferentemente Caja Gabinete Sanitizante Germicida Bactericida Uvc, utilizadas usualmente en peluquerías).

7. Área de efectos especiales

- 1. Los elementos de protección son los mismos que para todo el resto de los participantes descriptos en el presente documento.

2. Cada vez que las y los artistas deban asistir al sector FX para realizar la copia o la prueba de maquillaje pertinente, deberán ir acompañados por un integrante de la producción.
3. Las tomas de impresión, luego de ser realizadas deberán ser rociadas con líquido sanitizante.
4. En el uso de sangre comestible y de utilería, el producto debe estar pasteurizado y el envase sellado.
5. En la utilización de lentillas, lentes esclerales o media esclera, el personal de Fx deberá realizar dicha desinfección con la utilización de productos que tengan eficacia comprobada contra el SARS-COV-2³ y se encuentren aprobados por la ANMAT y dentro de la nómina de productos recomendados para desinfección activos sobre SARS-COV-2 por la Sociedad Argentina de Infectología⁴. Se debe evitar el contacto directo del ojo de las personas con dicho agente sanitizante. Debido a esto, resulta necesaria la neutralización de lentillas, lentes esclerales o de media esclera previo a su utilización.

ANEXO 2: VESTUARIO

1. VESTUARIO

1.1. Las personas a cargo del vestuario deberán contar con los EPP correspondientes y usar tapabocas y máscara facial en el contacto con los artistas. Asimismo, deberán contar con el equipamiento y/o elementos aptos para desinfección de todas las prendas que se utilicen en la jornada antes de su uso y después del mismo. Esta rutina se deberá efectuar todos los días al comenzar y terminar jornada de trabajo con las prendas que deban utilizar. Para la desinfección, se seguirán las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes en cuanto a desinfección de elementos textiles, como así también de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 y se encuentren aprobados por la ANMAT.

1.2. El vestuario deberá transportarse en todo momento desinfectado y dentro de fundas, con film protector o bolsas de nylon a fin de evitar su contaminación.

1.3. El vestuario de cada artista deberá estar correctamente identificado y aislado del vestuario del resto de los participantes. Deberá ser individual y correctamente desinfectado antes y después de cada uso. Los Reemplazos o Swings o Covers deberán contar también con su propio vestuario individual en caso que sea necesario.

1.4. Se recomienda que el Equipo Artístico, Reemplazos, Swings y Covers se vistan solos y de acuerdo a las instrucciones del equipo a cargo de vestuario; en caso de requerir asistencia el personal de vestuario deberá contar con los EPP correspondientes y reforzar las medidas de higiene personal.

³<https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-cause-la-enfermedad-covid-19>

⁴ Respecto del uso de Cloroxilenol, se desalienta su uso, debido a la falta de consenso acerca de su efectividad por distintas organizaciones internacionales con competencia en la materia.

ANEXO 3: CÁMARA Y SONIDO.

1. CÁMARA Y SONIDO

1.1. Durante la jornada deberán desinfectarse todos los equipamientos de fotografía, cámara y sonido al recibirse, previo a la manipulación, antes del traspaso de un trabajador a otro, al finalizar la jornada y previo a la devolución.

1.2. Antes y después de la jornada, se producirán los chequeos de material, carga y descarga, con lo que será importante respetar en estas jornadas todas las medidas de seguridad generales recomendadas.

1.3. Todo el material de Cámara, Iluminación y Sonido deberá llegar a las salas o espacios teatrales con una garantía de desinfección firmada por el proveedor del material y/o el área de Operaciones y Técnica de la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el Protocolo general para la prevención del covid-19 en el rodaje y/o grabación y postproducción de ficciones y documentales para cine televisión y contenidos para plataforma audiovisuales IF-2020-58676646-APN-GAJYN#SRT. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_general_para_la_prevenccion_del_covid_19_en_el_rodaje_yo_grabacion_y_postproduccion_de_ficciones_y_documentales_para_cine_televisiion_y_contenidos_para_plataformas_audiovisuales.pdf

1.4. Se deberá cambiar o desinfectar el capuchón/filtro de aire de los micrófonos o filtro de aire “antipop” después de cada jornada y cambio de personajes. En el caso de que haya más de un/a artista diciendo el texto en la misma escena y/o cantando al mismo tiempo, habrá que valorar colocar directamente micrófonos individuales o ambientales.

1.5. Utilizar idealmente alcohol isopropílico al 50%⁵ y esperar a que volatilice antes de su re-utilización.

1.6. Se propiciará el uso de un micrófono por artista. Si esto no fuese posible se deberá desinfectar el capuchón/filtro de aire o “antipop” de los micrófonos y el equipo asociado como cables y emisores, cuando sea utilizado por otro/a artista.

⁵ Para todos los casos de uso de alcohol isopropílico se recomienda preparar una solución 50-50 de alcohol isopropílico y agua desmineralizada (destilada). De no poseer agua destilada se puede hervir agua de la canilla.

1.7. Limpiar filtros de aire o “antipops” y la goma espuma interior de micrófonos de palma con productos eficaces contra el SARS-COV-2 y aprobados por la ANMAT. Esto implica el necesario desarme y limpieza parte por parte.

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE SALUD

Declaración de Salud Covid 19

Nombre y Apellido:

DNI:

Puesto:

Lugar de Residencia:

1. Tiene antecedente de viaje al exterior	Si	No
2. Usted ha tenido contacto con alguna persona enferma de Coronavirus o caso sospechoso de Covid 19 en los últimos 14 días.	Si	No
3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (<i>37,5 o más</i>) tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, anosmia o disgeusia (<i>alteraciones en el gusto u olfato</i>), mialgias, cefalea, diarrea y/o vómitos.	Si	No
4. Tiene antecedente de Patología Crónica (<i>Asma, diabetes patologías cardiacas, otra</i>).	Si	No

Declaro que los datos aportados son correctos y me comprometo a notificar al Departamento de Servicio Médico cualquier modificación de los mismos.

ANEXO 5: INSTRUMENTOS MUSICALES

Para la limpieza y desinfección de equipos e instrumentos en general seguir con las especificaciones detalladas en el PROTOCOLO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL IF-2020-42428359-APN-GP#SRT y las que se mencionan a continuación:

- No compartir micrófonos y mantenerlos limpios. Si es posible, usar micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse antes y después de cada uso.
- Limpiar regularmente cualquier instrumento.
- Mantener limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantener limpios los altavoces, mezcladores, cables y resto de los equipos.
- No compartir instrumentos de viento. En caso de compartir el resto de los instrumentos, desinfectarlos antes y después del uso, así como las manos y accesorios.
- Limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal
- Ebonita o Plástico: Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.
- Metal: las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua caliente y jabón suave para lavar la cubertería, NO DETERGENTES.
- Soluciones desinfectantes para boquillas:
- Toallitas de alcohol isopropílico.
- Alcohol isopropílico en concentración del 50%
- Lavandina al 10%: dejar actuar durante al menos 10 minutos y enjuagar con agua.

ANEXO 6: AFICHES Y CARTELERÍA





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-27329692-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

Referencia: ANEXO - PROTOCOLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.11.26 14:34:52 -03'00'

Matias Ezequiel Carrera
Director
Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación II
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.11.26 14:34:52 -03'00'